



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Firma Digital

Firmado digitalmente por LOMPARTE
CRUZ Isabel Susana FAU
20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2025 11:54:33 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 21 de Febrero del 2025

CARTA N° 000125-2025-ITP/OA

Señor

HERNAN VALLES LAZO

Representante Común

CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI

(Integrado por CONSTRUCTORA M & J S.A.C. con RUC N° 20493537742 y
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L. con RUC N° 20601740797)

Calle Rómulo Espinar N° 325 Iquitos, Maynas, Loreto

Dirección electrónica: hernanvalles@icloud.com

Loreto. -

Asunto:

Se comunica la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1 "Ejecución del saldo 2 de obras complementarias del proyecto: Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva del sector pesquero Amazónico en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali"

Referencia:

- Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ITP-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1
- Informe N° 000674-2025-ITP/OA-UFABAST
- Informe N° 011-2025-ITP/LEQJ-OA-UFABAST
- Correo de mesa de partes de fecha 20 de febrero del 2025

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual el comité de selección, otorgó a su representada la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 que tuvo por objeto la contratación de la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali".

Al respecto, mediante el documento de referencia b), la Unidad Funcional de Abastecimiento, remite y hace suyo el informe de la referencia c), los mismos que se adjuntan al presente, a través de los cuales da cuenta que su representada no ha cumplido, dentro del plazo reglamentario, con presentar documento alguno para perfeccionar el Contrato de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1, de conformidad con lo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹ (El Reglamento).

En ese sentido, al no haber presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme a lo requerido en las Bases Integradas, ha ocasionado que no se perfeccione el respectivo contrato, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento, se le comunica la **PÉRDIDA DE LA**



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
CERECEDA Alan Alex FAU
20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.02.2025 11:43:33 -05:00

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Tecnológico de la Producción, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.itp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **CLIGIOK**





PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 por causa imputable a su representada, sin perjuicio de dar inicio a la solicitud de sanción ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

(ILC/rsp)





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
CERECEDA Alan Alex FAU
20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2025 10:12:08 -05:00

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 21 de Febrero del 2025

INFORME N° 000674-2025-ITP/OA-UFABAST

A: ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración

Asunto : Se comunica pérdida de la buena pro, por causa imputable al postor – Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 – Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”.

Referencia : a) Informe N° 011-2025-ITP/LEQJ-OA-UFABAST
b) Correo de mesa de partes de fecha 20 de febrero del 2025
c) Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ITP-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia c), mediante el cual el comité de selección, otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 que tuvo por objeto la contratación de la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”.

Al respecto, el especialista en contrataciones del Estado a través del Informe N° 011-2025-ITP/LEQJ-OA-UFABAST, informa concluye y recomienda, lo siguiente:

IV. “CONCLUSIONES:

- 4.1. *El CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, que resultó adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 - Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”, ha perdido la referida buena pro al no haber presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme a lo requerido en las Bases Integradas, y haber ocasionado que no se perfeccione el mismo.*
- 4.2. *Se debe notificar al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 - Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”.*

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. *Se recomienda comunicar al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1, para lo cual se adjunta al presente informe el proyecto de carta.*





PERÚ

Ministerio
de la Producción

5.2. *Una vez consentida la pérdida de la buena pro, se recomienda su posterior comunicación al Tribunal del OSCE a fin de dar inicio el Procedimiento Administrativo Sancionador al citado consorcio y sus consorciados, la misma que se encuentra tipificada en el inciso b), del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado”.*

Se indica el siguiente link con la documentación de sustento:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1qSC8SgmAWfMswQ5gMJf-AVmYlo121mXM>.

Y en efecto, esta coordinación hace suyo dicho informe, comparte las conclusiones y recomendaciones vertidas, por lo que recomienda que a través de su despacho se traslade la comunicación de Perdida de buena pro, para lo cual se adjunta el proyecto de carta dirigida al citado consorcio.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

ALAN ALEX MOLINA CERECEDA

Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento
Instituto Tecnológico de la Producción

cc:

(AMC/lqj)



Firmado digitalmente por:
QUISPE JARA LUIS ENRIQUE
FIR 72943379 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 20/02/2025 14:53:09-0500

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*Firmado digitalmente por:
QUISPE JARA LUIS ENRIQUE
FIR 72943379 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/02/2025 14:52:53-0500

San Isidro, 20 de febrero del 2025

INFORME N° 011-2025-ITP/LEQJ-OA-UFABAST**A:** **ALAN ALEX MOLINA CERECEDA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento**Asunto:** Se comunica pérdida de la buena pro, por causa imputable al postor – Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 – Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”**Referencia:** a) Correo de mesa de partes de fecha 20 de febrero del 2025
b) Acta de admisión, evaluación, calificación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ITP-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia b) mediante el cual el comité de selección, otorgó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 que tuvo por objeto la contratación de la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 05 de septiembre del 2024, el comité de selección convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1 que tuvo por objeto la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”, con un valor referencial de S/ 9’483,027.28 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.2. Con fecha 16 de octubre del 2024, mediante el Acta de Desierto de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP, el comité de selección declaró desierto el citado procedimiento de selección al no quedar ofertas válidas.
- 1.3. Con fecha 20 de diciembre del 2024, el comité de selección convocó a través del SEACE, la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 (derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1) que tuvo por objeto la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: “Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali”, con un valor referencial de S/ 9’483,027.28 y un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.4. Con fecha 21 de enero del 2025, mediante el Memorando N° 630-2025-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 765-2025 por el monto de S/ 9’978,174.59 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la contratación de la ejecución del saldo 2 de obras complementarias del CUI N° 2271690 PI CITE Pesquero Amazónico Pucallpa.



- 1.5. Con fecha 24 de enero del 2025, el Comité de Selección publicó el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 a favor del CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI (integrado por la CONSTRUCTORA M & J S.A.C. con RUC N° 20493537742 y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L. con RUC N° 20601740797) por el monto de S/ 8'950,000.00 (ocho millones novecientos cincuenta mil con 00/100 soles) sin IGV.
- 1.6. Con fecha 31 de enero del 2025, la empresa Agami ingenieros S.A.C., presentó recurso de apelación ante la secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante, el Tribunal del OSCE).
- 1.7. Con fecha 04 de febrero del 2025, la empresa Vimen Contratistas S.R.L., presentó recurso de apelación ante la secretaría del Tribunal del OSCE.
- 1.8. Con fecha 05 de febrero del 2025, el Tribunal del OSCE publicó en el SEACE que el recurso de apelación presentado por la empresa Agami ingenieros S.A.C., ha sido declarado como no presentado.
- 1.9. Con fecha 07 de febrero del 2025, el Tribunal del OSCE publicó en el SEACE que el recurso de apelación presentado por la empresa Vimen Contratistas S.R.L., ha sido declarado como no presentado.
- 1.10. Con fecha 07 de febrero del 2025, el comité de selección registró y publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro manual de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1.
- 1.11. Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante correo electrónico se consultó a la Mesa de Partes del Instituto Tecnológico de la Producción si el CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI ha presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1, entre las fechas del 08 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2025.
- 1.12. Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante correo electrónico la Mesa de Partes del Instituto Tecnológico de la Producción manifestó que, en atención a la consulta indicada en el sub numeral precedente, el CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI no ha presentado documento alguno sobre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Ley N° 30689, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF y Ley N° 31535 (en adelante, la Ley).
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF (en adelante, el Reglamento).

- 2.3. Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, que regula la Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- 2.4. Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1.
- 2.5. Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE, mediante el cual el Director Ejecutivo delega facultades al Jefe de la Oficina de Administración en materia de contrataciones.

III. ANÁLISIS:

- 3.1. Previo al presente análisis, se debe tener presente que la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2024-ITP-1 que tuvo por objeto la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali", fue convocado bajo los alcances de la Ley y Reglamento.
- 3.2. Al respecto, los numerales 141.1 y 141.3 del artículo 141° del Reglamento establece los plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, según el siguiente detalle:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1°.

- 3.3. Así, se tiene que con fecha 07 de febrero del 2025, el Tribunal del OSCE publicó en el SEACE que el último recurso de apelación ha sido declarado como no presentado, por lo que, la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 a favor del CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI ha quedado administrativamente firme, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 1 del Reglamento.

- 3.4. Por lo que, el CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI tuvo plazo desde el 10 de febrero del 2025 hasta el 19 de febrero del 2025 para presentar los requisitos para perfeccionar el contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1, no obstante, con fecha 20 de febrero del 2025, la Mesa de Partes del Instituto Tecnológico de la Producción manifestó que el CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI no ha presentado documento alguno sobre los requisitos para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1.
- 3.5. En tal sentido, corresponde comunicar al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI la pérdida de la buena pro, a efectos que una vez consentida en el SEACE, se proceda con requerir al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación la presentación de los documentos para perfeccionar el contrato.
- 3.6. Se indica el siguiente link con la documentación de sustento:
<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1qSC8SgmAWfMswQ5gMJf-AVmYlo121mXM>.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. El CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, que resultó adjudicado con la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 - Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali", ha perdido la referida buena pro al no haber presentado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato conforme a lo requerido en las Bases Integradas, y haber ocasionado que no se perfeccione el mismo.
- 4.2. Se debe notificar al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1 - Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región de Ucayali".

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Se recomienda comunicar al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI, la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 36-2024-ITP-1, para lo cual se adjunta al presente informe el proyecto de carta.
- 5.2. Una vez consentida la pérdida de la buena pro, se recomienda su posterior comunicación al Tribunal del OSCE a fin de dar inicio el Procedimiento Administrativo Sancionador al citado consorcio y sus consorciados, la misma que se encuentra tipificada en el inciso b), del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

LUIS ENRIQUE QUISPE JARA
Especialista en Contrataciones del Estado
Unidad Funcional de Abastecimiento



Luis Enrique Quispe Jara <especialistabas114@itp.gob.pe>

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 36-2024-ITP-1

2 mensajes

Luis Enrique Quispe Jara <especialistabas114@itp.gob.pe>

20 de febrero de 2025, 10:14 a.m.

Para: Mesa de Partes del ITP <mesadepartesitp@itp.gob.pe>

CC: Alan Alex Molina Cereceda <amolina@itp.gob.pe>, Isabel Susana Lomparte Cruz <ilomparte@itp.gob.pe>

Señores MESA DE PARTES

Buen día, por medio del presente correo, comunicamos que con fecha 07 de febrero del 2025 se publicó el consentimiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 036-2024-ITP-1 que tiene por objeto la contratación de la Ejecución del saldo N° 02 de obras complementarias del proyecto: "Instalación de servicios tecnológicos de la cadena productiva del sector pesquero amazónico en el distrito de Callería, provincia Coronel Portillo en la Región Ucayali" al CONSORCIO EJECUTOR IKIGAI (integrado por la CONSTRUCTORA M & J S.A.C. y la CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ADONAI E.I.R.L.) de representante común el señor Hernan Valles Lazo.

Ante lo señalado, hacemos la consulta si el citado consorcio, su representante común o alguno de sus consorciados ha presentado los requisitos (documentos) para el perfeccionamiento del contrato del referido procedimiento de selección, entre las fechas del 08 de febrero del 2025 al 19 de febrero del 2025.

Agradeciendo por la atención prestada, esperamos de ustedes.

Atentamente

Luis Enrique Quispe Jara
Especialista en Contrataciones del Estado
Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción – ITP

Teléfono: 971337529

Email: especialistabas114@itp.gob.pe

Dirección. Av. República de Panamá N° 3418, San Isidro

www.itp.gob.pe

 **1Reporte de otorgamiento de buena pro.pdf**

33K

Mesa de Partes del ITP <mesadepartesitp@itp.gob.pe>

20 de febrero de 2025, 10:28 a.m.

Para: Luis Enrique Quispe Jara <especialistabas114@itp.gob.pe>

Buenos días se informa que el citado consorcio no ha presentado documento alguno sobre el asunto solicitado.
Saludos cordiales.

[Texto citado oculto]

--

Saludos cordiales

Estaremos dando el trámite correspondiente.

El registro de los documentos es de lunes a viernes de 8 am a 5pm.

Gracias

Equipo de Mesa de Partes ITP

Tomar en cuenta que este correo es solo para recepción de documentos.

Puedes enviar tus documentos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Ten en cuenta que el plazo de atención comenzará a ser contado a partir del siguiente día hábil en que lo enviaste, dentro de nuestro horario de atención regular.